



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 027/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a nota con registro CM-1522, presentada por el Lic. Samuel Contreras Villa, AUTORIDAD EJECUTIVA DE POTOLO; Sr. Ignacio Cruz Yupanqui, AUTORIDAD DE RELACIONES CONTRALIA ORIGINARIA QUECHUAS DE POTOLO, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicitan al Pleno del Concejo Municipal se realice Sesión de Honor, en Conmemoración a los "113 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CONTRALIA DE POTOLO", a desarrollarse el 15 de agosto del año en curso, en la Centralía de Potolo.

Que, la población de Potolo, se constituye en un Centro Turístico de la Cultura Jal'qa, declarado como Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, estableciendo que el Ejecutivo Municipal, debe implementar políticas y estrategias, del desarrollo local, la producción de la Cultura, diversificación y comercialización de la Cultura Jal'qa, en sus diversas expresiones, en el marco de la Ley Municipal No. 37/2014.

Que conforme al **ART. 98 1.11. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (sic). II. El Estado asumirá como fortalezas la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos valores, espiritualidades y cosmovisiones.

Que, conforme al **ARTÍCULO 302 NUMERAL 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el **ARTÍCULO 283 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14, DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

SESIONES DE HONOR

ARTÍCULO 91.- (OBJETO). - Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Que, la **LEY DE INICIO DE PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma

S.E. 003/25
O.A.M. N° 026/25
INF. N° 80/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 13

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo

9



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en Conmemoración a los "113 AÑOS DE ANIVERSARIO DE LA CENTRALIA ÚNICA DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE POTOLO (DISTRITO - 8)", Acto Solemne que se llevará a cabo el día viernes 15 de agosto de 2025, a horas 11:00 a.m., en la Comunidad de PotoLO Distrito N° 8.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la sesión de honor, sujeto a programa especial.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, por Plataforma Virtual, a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.

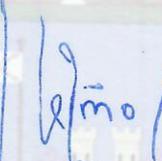




Sr. Rodolfo Avilés Ayma
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 21días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.



Dr. Enrique Leaño Palengue
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E. 003/25
O.A.M. N° 026/25
INF. N° 80/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 13

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo